

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

14556 *ORDEN de 30 de mayo de 1994 por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario y baja en el escalafón del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia de doña María Luisa Buján Ares.*

Vista la Sentencia número 5, de 26 de febrero de 1994, dictada por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en la causa instruida con el número de procedimiento abreviado 51 de 1993, por el Juzgado de Instrucción número 3 de Vinaroz, seguida contra María Luisa Buján Ares, declarada firme, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Condenamos a la acusada en esta causa, doña María Luisa Buján Ares, como criminalmente responsable, en concepto de autora, de un delito continuado de falsedad en documento oficial, en concurso ideal, con otro delito continuado de malversación de caudales públicos cometido por funcionario público, en cuantía económica de 761.600 pesetas, ya definidos uno y otro, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de la responsabilidad criminal de enajenación mental incompleta, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y multa de 50.000 pesetas, con arresto sustitutorio de diez días, si hecha excusión de sus bienes no la satisficere, por el delito continuado de falsedad en documento oficial, y a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con sus citadas accesorias, e inhabilitación especial para cargos públicos, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión u oficio por tiempo de ocho años y un día, por el delito continuado de malversación de caudales públicos, y al pago de dos terceras partes de las costas procesales, así como a que, en concepto de responsabilidad civil, indemnice al Estado en 500.000 pesetas y, solidariamente con José Antonio Daudén Linares, en otras 261.600 pesetas, cantidades que devengarán el interés que señala el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que habiendo sido ingresadas ya, la primera en la Cuenta de Depósitos de Consignaciones Judiciales de esta Audiencia Provincial (Sección 1.ª) y la segunda en la misma cuenta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vinaroz, se harán efectivas en la forma que se especifica en el fundamento jurídico quinto de esta sentencia, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria del Estado, para que una vez que se verifique en esta segunda Cuenta el ingreso de las 500.000 pesetas consignadas en la primera, se indemnice a doña Encarnación Cruz Tenorio en la cantidad que le resta por percibir de la indemnización fijada en su favor en el juicio de faltas número 175/1992 de dicho Juzgado, y, además, decretamos su sumisión a tratamiento ambulatorio de su enfermedad y presentación mensual, ante este Tribunal, por tiempo que no exceda de las penas privativas de libertad que se le imponen, cuyas medidas de seguridad se cumplirán antes que dichas penas, computándose el período de tratamiento como tiempo de cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de que el Tribunal pueda dar por extinguida la condena o reducir su dura-

ción, en atención al buen resultado del tratamiento que se le aplique, el cual justificará que lo sigue presentando mensualmente certificación médica oficial expresiva, además de la evolución de su enfermedad.

Este Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1, e) y f), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionaria y la consiguiente baja en el escalafón del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de doña María Luisa Buján Ares, con efectos de la fecha de la sentencia. Madrid, 30 de mayo de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de la Justicia.

14557 *ORDEN de 6 de junio de 1994 por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia y la consiguiente baja en el servicio de don Carlos García de Marina y Prieto.*

Vista la certificación expedida por la señora Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Figueras (Girona), de fecha 9 de mayo de 1994, por la que se pone en conocimiento de este Ministerio la incomparecencia, en el plazo de toma de posesión de don Carlos García de Marina y Prieto, destinado en dicho órgano judicial por Orden de 5 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (turno restringido).

Teniendo en cuenta lo que para tales casos previene el artículo 26.1, b), del Reglamento Orgánico de los cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, que la condición de funcionario se pierde por renuncia, entendiéndose incurso en esta causa quienes incidieren en el supuesto prevenido en el apartado 5 del artículo 25, en el que se establece que el que sin justa causa dejare de tomar posesión, se entenderá que renuncia al cargo y a formar parte del Cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia y la consiguiente baja en el servicio de don Carlos García de Marina y Prieto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1, b), del citado Reglamento Orgánico.

Lo que comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de junio de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.